

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**MONTES**

Aprobado por Real orden de 19 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre de 1890, se publican á continuación los estados detallados de los árboles y leñas que han de enagenerse en pública subasta en los pueblos de la 1.ª sección del distrito.

Las subastas se celebrarán en las Alcaldías respectivas, en los días y horas que se fijan en los referidos estados, con los tipos de tasación señalados para los productos que los mismos estados especifican y con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan en este periódico oficial, en su número 10, correspondiente al 11 de Julio próximo pasado para las leñas, y en el núm. 63, del 14 de Septiembre último, para las maderas, y á los de las condiciones particulares económicas que los Ayuntamientos pondrán desde luego de manifiesto

en sus Secretarías, debiendo remitir inmediatamente copia á este Gobierno.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes respectivos cuiden de que se cumpla este servicio con toda puntualidad y observándose las formalidades sobre el mismo preceptuadas, debiendo procurar especialmente que el anuncio de las subastas tenga la mayor publicidad posible, fijando al objeto edictos en la localidad y pueblos limítrofes; y les recomiendo finalmente, bajo su responsabilidad y la del Secretario de la Alcaldía, que dentro precisamente de los tres días siguientes al de la celebración de los remates remitan á este Gobierno el expediente original y copia del acta, acompañando estos documentos con oficio de remisión, ó, en igual plazo, me den conocimiento por comunicación del resultado negativo, en el caso de no presentarse licitadores.

Logroño 24 de Octubre de 1889.

*El Gobernador,*

José M.ª Pérez Caballero

(Los estados á que se refiere la precedente circular, se insertan en la página 3.ª de este BOLETÍN OFICIAL.)

**CIRCULAR**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del artillero de mar de 2.ª que abajo se nombra, acusado del delito de segunda deserción, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

*Señas:*

Luis Giadam Ruiz, natural de

Cádiz, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color trigüeno, nariz regular.

Logroño 26 de Octubre de 1889.

*El Gobernador,*

José M.ª Pérez Caballero

**Comisión provincial.**

*Sesión de 12 de Junio de 1889*

En la ciudad de Logroño, á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los

**Diputados**

- Sres. Argáiz.
- " Arjona.
- " Merino.

**Secretario**

Sr. Farias.

**Facultativos**

- D. Martín Lambeat.
- " Segundo Mendiondo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**REEMPLAZO DE 1889**

**BRIONES**

Número 6. Doroteo Pérez Gutiérrez:

Resultando que su hermano Lorenzo sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao, y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 9. Venancio Calvo Sáenz:

Resultando que su hermano Sebastián Manuel se halla en expectación de embarque con destino á Ultramar, y no

tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 18. Eusebio Espada Ruiz:

Resultando que su hermano Pedro se halla en expectación de embarque con destino á Ultramar, y si bien tiene otros dos hermanos, son de 15 y 4 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

**CORPORALES**

Número 1. Francisco Agustín Andrés:

Visto el acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Mayo próximo pasado:

Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del padre es el de 33 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

**PRADEJÓN**

Número 18. Pedro Ezquerro y Ezquerro. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

**GRÁBALOS**

Número 3. Toribio García y García. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

**REEMPLAZO DE 1888**

**MATUTE**

Número 2. Timoteo Lozano Villarejo:

Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el regimiento caballería de Numancia, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 8. Pedro Padilla Montes:

Visto un certificado, fecha 16 de Abril próximo pasado, haciendo constar que su hermano Venancio, destinado al 2.º regimiento artillería de Montaña, se encontraba sin incorporarse al regimiento apesar de haber sido llamado para cubrir bajas, ignorándose las causas que impedían su incorporación:

Considerando que las circunstancias de una excepción deben considerarse con relación al día 1.º de Abril, según

dispone la regla 11.<sup>a</sup>, art. 70 de la ley de Reclutamiento, y que en dicha fecha el citado Venancio no servía en el Ejército, cuando debía hacerlo, pues para ello le han sido dirigidos los requerimientos necesarios, se acordó declarar-le soldado sorteable.

#### BRIONES

Número 14. Francisco Alonso Tordomar:

Resultando que su hermano Emilio sirve por su suerte en el regimiento infantería de Filipinas:

Resultando tiene otro hermano casado, mayor de 17 años, llamado Sergio, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite la riqueza imponible con que figura el padre del mozo, y en defecto de aquel, la madre del mismo.

#### SANTURDE

Número 8. Miguel Aransay Sierra. Util condicionalmente. Reconocido, quedó sometido á nueva observación.

#### REEMPLAZO DE 1887

#### BRIONES

Número 20. Apolinario Bustamante Pérez:

Resultando que su hermano Ladislao pasó á situación de reserva activa en fin de Mayo de 1888:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar-le soldado sorteable.

#### NAVARRETE

Número 7. Rosendo Grence Gracia:

Resultando que su hermano Margarito sirve en el regimiento caballería de Numancia, y si bien tiene otro hermano es de 13 años de edad, se acordó declarar-le recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1886

#### NIEVA DE CAMEROS

Número 1. Matías Sáenz Fernández:

Vista la copia certificada del acta de revisión de la excepción otorgada en años anteriores:

Visto el expediente y acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le declara exceptuado sin reclamación, la Comisión quedó enterada.

Examinado el expediente promovido por D. Esteban Mínguez Villanueva, vecino de Uruñuela, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo que le impuso la multa de quince pesetas por pastura de ganados en heredades que se hallaban con mojada:

Resultando que, en 2 de Febrero próximo pasado, el guarda municipal Ulpiano Díez denunció el hecho de que el ganado del recurrente había pasturado en unas viñas que se hallaban con mojada, por cuyo hecho le impuso la multa de 15 pesetas:

Resultando que contra esta providencia el interesado interpuso recurso de alzada, exponiendo que en el día que se ha mencionado no existía mojada y que en la providencia no se expresa el término y viñas en que tuvo lugar el hecho, ni siquiera la fecha:

Resultando que pasado el recurso á informe del Alcalde, éste expone que es costumbre inmemorial la prohibición de entrar ganados en heredades que se hallen con mojada; que el Sr. Mínguez es reincidente, y que ninguna importancia debe concederse á la circunstancia de la omisión de la fecha:

Resultando que en la denuncia se expresa la circunstancia de que el ganado pasturó en viñas sitas en el término de «La Rasilla», donde también había pasturado el ganado de doña Lucía Guinea, quien, según afirma el Alcalde en su informe, ha satisfecho la multa que le fué impuesta:

Considerando que por los hechos expuestos y controvertidos y documentos aportados al expediente se justifica la entrada del ganado del recurrente en terrenos particulares que se hallaban con mojada:

Considerando que la declaración de los guardas municipales hace fe (salvo prueba en contrario que no se ha practicado oportunamente), según determina el art. 17 del reglamento de 8 de Noviembre de 1849:

Considerando que la omisión de la fecha en la providencia apelada no produce otro efecto sino el que pueda referirse á si el recurso se ha interpuesto ó no en tiempo hábil, lo cual carece en este caso de toda importancia toda vez que en el formulado por el Sr. Mínguez se admite desde luego entendiéndose en el fondo que envuelve:

Considerando que la falta consentida la define el art. 3.<sup>o</sup> del bando que obra en el expediente y la robustece la costumbre:

Considerando que la multa impuesta no excede de la cuantía que fija el artículo 77 de la ley Municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso y mantener la providencia apelada.

En otro recurso formulado por el mismo, se acordó informarlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Mínguez Villanueva, vecino de Uruñuela, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo que le impuso la multa de 12 pesetas 50 céntimos por pastar su ganado lanar en rastrojos que se hallaban con mojadas:

Limitase el fundamento del recurso á que el hecho realizado constituye una falta definida y penada en los arts. 611, 612 y 613 del Código penal, y, por lo tanto, su represión corresponde al Juez municipal; de suerte, que la providencia apelada se a loptó por autoridad que para ella no tenía competencia ni atribuciones.

El precepto legal que se cita es cierto; más también lo es que, según determina el apartado 2.<sup>o</sup>, art. 625 del Código penal, las disposiciones citadas no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su repre-

sión les esté encomendada por las mismas:

Presupuesto esto y teniendo en cuenta que en el art. 3.<sup>o</sup> de un bando del Alcalde se prohíbe la entrada de ganados en rastrojos que se hallen con mojada; las atribuciones que á los Ayuntamientos otorga el caso 2.<sup>o</sup>, art. 62 de la ley Municipal; las que á los Alcaldes confiere el caso 5.<sup>o</sup>, art. 114 de la misma y que la cuantía de la multa no excede de la fijada en el art. 77 de dicha ley ni de la que expresa el bando que se menciona, la Comisión opina procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado.

(Se continuará.)

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 26 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	52	»
MATERIAL.		
Por 26 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pts.	169	»
Por 6 cunachos, según recibo	3	»
TOTAL	224	»

Importa esta nota las figuradas doscientas veinticuatro pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 8 jornales á varios peones, á 2 pesetas.	16	»
Por 26 íd., á una íd.	26	»
TOTAL	42	»

Importa esta nota las figuradas cuarenta y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 48 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas.	84	»

#### MATERIAL

Por 24 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	156	»
TOTAL	240	»

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta pesetas.

Logroño 21 de Octubre de 1889.  
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, M. Salvador.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de LOGROÑO.

Año de 1889. Mes de Octubre.  
3.<sup>a</sup> SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de alcantarillas y otros servicios de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 5 jornales á Cipriano Ruiz, á 3'25 pesetas.	16 25
Por 29 quintales de cal común, á 1'25 pesetas.	36 25
TOTAL	52 50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

	Petas.	ois.
Por 5 jornales á Segundo Carrillo, á 1'75 pesetas.	8	75
Por 4 y 1/2 íd. á Marcelino del Río, á 1'75 pesetas.	7	87
Por íd. íd. íd. á Alejandro Esteban, á ídem.	7	87
Por íd. íd. íd. á Agustín Carrillo, á ídem.	7	87
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 ídem.	5	25
Por íd. íd. á José M. <sup>a</sup> Izquierdo, á ídem.	5	25
Por machaquéo de 18 metros cúbicos de piedra, á 1'75 pesetas.	31	50
TOTAL	74	36

Importa esta nota la cantidad de setenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos.

Logroño 23 de Octubre de 1889.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

PRIMERA SECCIÓN

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 19 de Junio último, los cuales se han de enagenar en pública subasta, cuyos aprovechamientos y subastas se verificarán con arreglo á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES núm. 10, del 11 de Julio, y núm. 63, del 14 de Septiembre último.

NOMBRE DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTO DE			TASACIÓN.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES.
PUEBLOS.	MONTES.		Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estéreos.	Leñas ramaje. Estéreos.	Pesetas.	corta y labra.	saca.	EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS										
Almarza. . . . .	Dehesa del Quiñón. . . . .	Haya	39	"	"	600	2 meses	1 mes	Noviembre 24, 10 de la mañana	Se obtendrán de los trozos maderables que resulten de las 300 hayas señaladas con el marco núm. 70, bajo los límites: N., límite del monte; E., El Cabezo; S., jurisdicción de Muro, y O., pared de la dehesa; dejando los despojos á beneficio del vecindario para consumo de hogares.
Gallinero. . . . .	Mata Oscura y Valle malicioso. . . . .	Encina	"	300	200	1000	2 meses	1 mes	Id. 25, 10 de la mañana	Se obtendrán por entresaca, dejando resalvos y no cortando ejemplar que no exceda de 0'60 metros de circunferencia, bajo los límites: norte, Cedrilla de propiedad particular; E., S. y O., líneas de árboles marcados con el marco núm. 70.
Ortigosa. . . . .	Dehesa boyal. . . . .	Pino	61	"	70	600	2 meses	1 mes	Id. 28, 10 de la mañana	Se obtendrán de 100 pinos señalados con el marco núm. 70, bajo los límites: N., río de Ortigosa; E., barranco de la Mamonera; S., corta anterior, y O., La Cerradilla.
Lumbreras y comuneros. . . . .	Cerro viñado, La seca y La Pazares. . . . .	Brezo	"	"	300	150	4 meses	1 mes	Id. 26, 11 de la mañana	Se obtendrán del arranque del brezo en toda la superficie desprovista de arbolado.
Lumbreras. . . . .	Terrazas y Peña oreja. . . . .	Brezo	"	"	300	150	4 meses	1 mes	Id. 26, 11 y 1/2 mañana.	Se obtendrán del arranque del brezo en toda la cumbre superficie desprovista de arbolado.
Pradillo. . . . .	Humbría y Llanillas. . . . .	Roble	13	10	14	180	1 mes	1 mes	Id. 25, 12 de la mañana	Se obtendrán de 30 robles, señalados con el marco número 70 en 2 raigales, bajo los límites: N., camino para El Rasillo; E., Los Suministros; S., cumbre de los Mendigüelos, y O., La Cruz.
Pinillos. . . . .	Tabla Hayedo y Dehesa. . . . .	Encina	"	400	200	1500	2 meses	1 mes	Id. 24, una de la tarde	Se obtendrán por la corta de todos los árboles viejos, limpia de la maleza y repoblado, sin que para esto se corte ejemplar alguno que no exceda de 0'50 metros de circunferencia.
Rasillo (El). . . . .	El Pinar. . . . .	Pino	35	"	50	300	2 meses	1 mes	Id. 28, 12 de la mañana	Se obtendrán de 50 pinos señalados con el marco número 70, bajo los límites: N., los Saltaderos; S., Majada de Santa Teodosia; E., los Cabazos, y O., Majada de los Cabazos
Villanueva. . . . .	Montehon. . . . .	Haya	26	75	25	260	2 meses	1 mes	Id. 25, una de la tarde	Se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco número 70, bajo los límites: N., tierras labrantías; E., El Lomo; S., Las Vallejadas, y O., Casa de Montehon.
Id. . . . .	Ollano. . . . .	Roble	26	20	18	400	2 meses	1 mes	Id. 25, 1 y 1/2 de la tarde	Se obtendrán de 40 robles señalados con el marco número 70, bajo los límites: N., Arroyo del Ollano; E., Humbría de la Cabezada; sur, camino de Arroyo Cepo, y O., Cabezada.
Villoslada. . . . .	Moniano. . . . .	Haya	40	38	27	400	2 meses	1 mes	Id. 27, 11 de la mañana	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco número 70, bajo los límites: N., río de Montenegro; E., La Rozuela; S., Charcazo de Valgueriza y Rozos de Pepín.
Id. . . . .	El Antiguo. . . . .	Haya	35	43	17	350	2 meses	1 mes	Id. 27, 11 y 1/2 de la mañana	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco número 70, bajo los límites: E., El Arroyo; N., camino de la Virgen; S., Los Llaniillos, y O., cuesta de la Virgen.
Id. . . . .	El Sahuca. . . . .	Pino	62	"	"	600	2 meses	1 mes	Id. 27, 12 de la mañana	Se obtendrán de 100 pinos señalados con el marco Real, bajo los límites: N., Arroyo de la Matanza; E., cuesta Munigaro; S., término de Montenegro, y O., La Matanza.
Ajamil. . . . .	Las Matas. . . . .	Haya	11	"	"	180	1 mes	15 días	Id. 24, 11 de la mañana	Se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco Real en el sitio denominado Los Peñidos.
Laguna. . . . .	Monte Mayor. . . . .	Haya	16	"	"	180	1 mes	15 días	Id. 25, 11 de la mañana	Se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco Real en el sitio denominado Laguna del Contadero.
Muro de Cameros. . . . .	El Monte. . . . .	Roble	25	31	19	300	2 meses	1 mes	Id. 26, 11 de la mañana	Se obtendrán de 50 robles señalados con el marco Real en el sitio denominado El Sestillo.
San Román (Badillos). . . . .	Dehesa Monte. . . . .	Roble	13	"	"	400	1 mes	1 mes	Id. 27, 11 de la mañana	Se obtendrán de 20 robles señalados con el marco Real en el sitio Humbría y Secadillas.
Nestares y Torrecilla. . . . .	Moncalvillo. . . . .	Haya	"	375	100	300	2 meses	1 mes	Id. 29, 11 de la mañana	Se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco número 70, bajo los límites: N., barranco de la Butraca; E., Arroyo de Agua Enfría; S., camino de fd. y O., ladera de fd.

Logroño 24 de Octubre de 1889.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1889 á 1890

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES	RESIDENCIA	PROCEDENCIA	CLASE	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día	Mes	Año	Pesetas	Cts
6541	Simeón Corcuera	Azofra	Clero.	Rústica.	20	4	Noviembre.	1889	5	"
6542	Fabián Corcuera	"	"	"	"	8	"	"	25	"
6543	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	12	50
6547	Sinforiano Casas	Logroño	"	"	"	"	"	"	7	50
8552	Angel Ontoria	Azofra	"	"	"	12	"	"	33	75
6558	Manuel Ramírez	Nalda	"	"	"	"	"	"	27	75
6562	Andrés Fonseca	"	"	"	"	18	"	"	15	13
6563	Juan Beves	Alesanco	"	"	"	"	"	"	5	50
6564	Julián Navajas	Nalda	"	"	"	"	"	"	29	10
6566	Bernardo Corcuera	San Millán	"	"	"	22	"	"	18	30
6567	Leon Crespo	Zorraquín	"	"	"	24	"	"	19	12
6568	Tiburcio Alvarez	"	"	"	"	"	"	"	50	"
6569	Eusebio Gonzalo	"	"	"	"	"	"	"	12	25
6570	Domingo Gonzalo	"	"	"	"	"	"	"	26	25
6571	Pablo Gonzalo	"	"	"	"	"	"	"	16	25
6577	Segundo Ibarra	Cortijo	"	"	"	28	"	"	9	"
6578	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	2	25
6579	Tomás González	"	"	"	"	"	"	"	1	75
6580	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	5	"
6581	Segundo Ibarra	"	"	"	"	"	"	"	12	75
6582	José Martínez	Nalda	"	"	"	"	"	"	4	50
6584	Santos Alonso	Negueruela	"	"	"	29	"	"	3	55
6585	Francisco Inigo	Nalda	"	"	"	30	"	"	6	75
6586	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	47	50
6587	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	85	25
6864	Isidoro Sáez	Uruñuela	"	"	19	2	"	"	50	25
6865	Narciso García	Galilea	"	"	19	3	"	"	18	25
6866	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	31	05
6867	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	17	60
6868	Pedro Lázaro	Corera	"	"	"	6	"	"	5	10
6869	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	2	55
6980	Severo Traspaderña	Navarrete	"	"	16	28	"	"	7	60
7030	Pascual Ibarra	Torrecilla	"	"	13	7	"	"	27	50
7033	Balbino García	Baños de río Tobía	"	"	"	21	"	"	25	"
7034	Gregorio Gibaja	Haro	"	"	"	28	"	"	28	"
7035	Dionisio del Prado	"	"	"	"	29	"	"	150	05
346	Pedro Gémez	Briones	"	Urbana	9	19	"	"	126	10

Logroño 23 de Octubre de 1889.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

### ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y artículo 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Ajamil 16 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Celestino Moreno.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral para la de Concejales en este distrito la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en la Real

orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal vigente.

Préjano 17 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Santiago Diago.

El Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

Valdemadera 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José M. Ruiz.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar como único colegio electoral la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo próximo pasado y el art. 38 de la ley Municipal vigente.

Trevijano 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro Caro.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Luezas 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pablo Herrero.

### Anuncios particulares.

**EMILIO ALVARADO,**

OCULISTA DE VALLADOLID,

*Ex-Director de la Casa de Salud de*

PALENCIA,

Permanecerá en Logroño desde el 10 de Noviembre al 10 de Diciembre, fonda del Comercio, de Manuel Alfageme, muro del Carmen, núm. 9.

Durante su ausencia queda al frente de la consulta de Valladolid su hermano político, el Médico D. Adolfo Alvarez.

I.—7

IMPRESA PROVINCIAL.